

REGLAMENTO DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

Título 6Gx50

Capítulo 8. Plan de estudios y enseñanza

Sección 8.122

Norma 8.122 Libros de Texto y otros Materiales de Enseñanza Relacionados

1. **Materiales de enseñanza adecuados.** —La Junta Escolar proporcionará libros de texto y otros materiales educativos adecuados de acuerdo con la ley estatal y las Reglas Educativas de la Junta Estatal. Los materiales educativos, según lo establecido por la § 1006.29 (4) de los Estatutos de la Florida, son "artículos que incluyen un contenido intelectual que se ha elaborado para servir como una herramienta importante para asistir en la enseñanza de una asignatura o un curso. Estos artículos pueden estar disponibles en forma encuadernada, individual, como un kit o paquete y pueden tener libros de texto con cubierta dura o flexible, artículos de consumo, laboratorios de aprendizaje, objetos didácticos, recursos electrónicos y cursos o programas de informática. Las condiciones no incluyen hardware electrónico o de computación, incluso si este hardware está conectado con el software u otros recursos electrónicos; ni tampoco incluye el equipo o algunos artículos."
 - a. Según lo estipulado en la § 1006.28(1) de los Estatutos de la Florida, "el término 'materiales de enseñanza adecuados' significa un número suficiente de libros de texto o conjuntos de materiales que sirven en la mayoría de los casos para la enseñanza de todos los estudiantes en los cursos **principales** de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias, Lectura y Literatura, excepto para la enseñanza en la cual el Consejo Asesor Escolar aprueba el uso de un programa que no incluya un libro de texto como una herramienta principal de enseñanza."
 - b. De acuerdo a la § 1006.37 (1) de los Estatutos de la Florida, el Superintendente o la persona designada en su lugar solicitará materiales de enseñanza aprobados por el estado, provenientes del depósito de la editorial con quien el Estado ha hecho el contrato. El Superintendente o la persona designada en su lugar "solicitará materiales educativos actuales para proporcionar a cada estudiante un libro de texto u otros materiales como una herramienta principal de enseñanza en los cursos **principales** de las asignaturas que se especifican en la § 1006.40 (2) de los Estatutos de la Florida. Tienen que solicitar estos materiales dentro de los 2 primeros años después del ciclo de aprobación, a excepción de los materiales relacionados con el aumento de la membresía de los estudiantes o las necesidades para el mantenimiento de los materiales de enseñanza", aunque se puede exonerar este requisito según lo establecido por la ley estatal.
 - c. Se le comunicará a los padres y superintendentes de área sobre toda decisión que tome la escuela en relación con el uso de los paquetes escolares en clase o de no emitir los libros de texto u otros materiales educativos que sean proporcionados por el Distrito en bases individuales de uno para cada estudiante. En todas las circunstancias, el personal escolar garantizará que los estudiantes tengan materiales adecuados tanto para el estudio en clase como para las tareas.
 - d. Se pueden adquirir los materiales de enseñanza utilizados en cursos secundarios como kits de enseñanza si el propósito de la adquisición de estos materiales es para utilizarlos como referencia en clase
2. **Cantidad asignada.**— La cantidad asignada anual y los gastos de los fondos estatales para los libros de texto y las compras anuales de materiales aprobados o no por el Estado serán conforme al Capítulo 1006, Parte I. F de los Estatutos de la Florida y las pertinentes reglas de la Junta Estatal de Educación.
 - a. Utilización de los fondos del Estado para los materiales de enseñanza.—Si no hay una excepción hecha por el Departamento de Educación, *DOE*, o cualquier otra excepción aplicable bajo la condición de escuela chárter del Distrito, solamente hasta un cincuenta por ciento (50%) de los fondos asignados por el Estado para los libros de texto puede utilizarse para la compra de materiales de enseñanza (incluyendo libros de la biblioteca y de referencia y materiales no impresos), que no están en la lista aprobada por el Estado y para la reparación y renovación de libros de texto y libros de la biblioteca según la § 1006.40(3)(b) de los Estatutos de la Florida.

- b. Según lo establecido por la § 1006.40 (3)(c) de los Estatutos de la Florida, el Distrito puede utilizar hasta el 100 por ciento de la parte de la cuota anual designada para la compra de materiales educativos para kindergarten y 75 por ciento de esa parte designada para la compra de materiales de enseñanza para primer grado, para la compra de materiales que no están en la lista aprobada por el Estado. Toda cantidad de los fondos asignados al Estado para la compra de libros de texto que no se utilice para ello o que de otra manera la autoridad legislativa no los designe para la biblioteca o materiales de la misma, puede utilizarse para la biblioteca, libros de referencia, para reparar y renovar los libros de texto y los de la biblioteca.
 - c. Hasta donde lo requiera la § 1006.40 (7) de los Estatutos de la Florida, en cualquier año en que la asignación total de los materiales educativos para el Distrito, incluyendo la parte designada para los materiales de la biblioteca y los materiales para el laboratorio de ciencias que no se hayan utilizado o que no se hayan requerido antes del 30 de junio, la Junta Escolar transferirá la cantidad no obligatoria y la agregará a la asignación del próximo año, pero el Distrito mantendrá la flexibilidad con esta norma si el estatuto lo permite.
 - d. Según la § 1006.40 (6) de los Estatutos de la Florida, el Distrito puede emitir las órdenes de compra de los materiales educativos que se necesitan para el próximo año escolar después del 1ro. de febrero en una cantidad total que no exceda el 20 por ciento de la asignación del presente año y después del 1ro. de abril en una cantidad total que no exceda el 90 por ciento de la cantidad asignada del presente año, con el fin de agilizar la entrega de los materiales que se pagarán de la cuota del año subsiguiente.
 - e. El Departamento de Servicios de Contabilidad distribuirá una parte de la cantidad asignada por el Estado para los materiales de enseñanza a las escuelas chárter con base en la cuenta *FTE* (equivalente de alumnos a tiempo completo) no ponderada de cada escuela. La cantidad asignada se utilizará para la compra de materiales de enseñanza y materiales para la biblioteca que cada escuela chárter seleccione para satisfacer de la mejor manera las necesidades del plan de estudio de sus estudiantes y profesores.
3. **Selección, adopción y uso continuo de los materiales de enseñanza.** – La Junta cree que la selección de los materiales educativos está dentro de su jurisdicción de acuerdo con la § 1006.28 de los Estatutos de la Florida y según los estatutos pertinentes y la ley constitucional. Se le requiere al Superintendente, por medio de la persona designada en su lugar, que proporcione el dinero para la evaluación de cualquier material de enseñanza que vaya a ser requerido, pero que no ha sido utilizado previamente en las escuelas del Distrito. Los procedimientos establecidos en esta norma se utilizarán para evaluar y recomendar los materiales de enseñanza que serán considerados por el Distrito para la aprobación y sujetos a la revisión administrativa como se establece en esta norma.
- a. Composición de los comités de aprobación para los materiales de enseñanza del Distrito
 - i. El Distrito creará comités de aprobación para los materiales de enseñanza basados en las asignaturas que se revisan anualmente. Los comités tienen que tener un mínimo de tres miembros, pero pueden tener tantos miembros adicionales como el Superintendente o la persona designada en su lugar nombre. Los comités del Distrito generalmente constarán de seis a doce miembros, excepto según lo indicado a continuación. Un miembro de un comité de aprobación estatal no puede servir en un comité del Distrito. Los miembros que son profesores tienen que estar certificados y enseñar en el área de la asignatura que está siendo evaluada.
 - ii. Los comités de aprobación de las asignaturas principales de primaria estarán compuestos de hasta 24 miembros que votan; los de secundaria, estarán compuestos de tres a doce miembros. Al menos las dos terceras partes de cada comité del Distrito tiene que estar compuesto por profesores quienes estén actualmente enseñando y sean certificados para enseñar en el área(s) o asignatura(s) y en los grados apropiados que están siendo evaluados. Los especialistas de las asignaturas del Distrito o del área o los profesores especializados en recursos y el personal no especializado, completan la tercera parte restante de los miembros del comité que tienen derecho a votar.

- iii. Se exhorta la representación de la comunidad en los comités de aprobación del distrito. Los ciudadanos legos o comunes son residentes del condado de Palm Beach que no están profesionalmente conectados con la educación, tales como consultores profesionales o de educación. Los ciudadanos legos seleccionados para servir en los comités de aprobación, pueden ser cualesquier residente del condado de Palm Beach o un estudiante mayor de edad o padre de un estudiante que asiste a una escuela pública en el condado de Palm Beach o que sean miembros del Consejo Asesor Escolar.
 - iv. Los miembros del personal del plan de estudios de área o del Distrito que han enseñado en el área de una asignatura que se está revisando pueden servir como colaboradores en los comités de aprobación del Distrito para ofrecer su experiencia en la asignatura y comunicar la visión del plan de estudios del Distrito y las metas a los miembros del comité. Pueden ayudar en el proceso de revisión y la correlación de las presentaciones del editor con los objetivos de instrucción del curso y la asignatura. Los representantes del Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales, *ESE*, el Departamento de Educación Multicultural y el Departamento de Tecnología en la Educación u otros departamentos del Distrito apropiados pueden servir también como colaboradores en los comités de aprobación del Distrito.
 - v. El profesor, los especialistas y los miembros legos del comité serán seleccionados de las propuestas presentadas por los directores o el personal del plan de estudios del Distrito. Las propuestas tienen que ser presentadas en un formulario, debidamente lleno, del Distrito Escolar del condado de Palm Beach, titulado "Propuesta de un Profesor o Ciudadano Común para el Comité de Aprobación de los Materiales de Enseñanza" (*PBSD 2181*). Una copia de este formulario está disponible en la página de la Internet del Departamento de Administración de Registros, actualmente localizado en www.palmbeach.k12.fl.us/Records/PDF/2181.pdf y en el Departamento de Materiales de Enseñanza del Distrito. El formulario está incorporado aquí para referencia como parte de esta Norma.
 - vi. La membrecía de cada comité debería reflejar una amplia diversidad racial, étnica, socioeconómica y cultural del Distrito, incluyendo una representación balanceada de diversas regiones geográficas y ser representativa de los estudiantes de diversos estilos de aprendizaje y niveles de habilidad. La representación escolar alternará con cada aprobación.
- b. Procedimientos de aprobación del Distrito:
- i. El ciclo de aprobación del Distrito para los materiales de enseñanza coincidirá con el ciclo del Estado, excepto cuando una aprobación del Distrito por separado se considere necesaria. Los materiales aprobados se utilizarán durante el ciclo de aprobación hasta que no sean adecuados físicamente o se reemplacen con materiales aprobados recientemente o hasta que ya no se ofrezca el curso.
 - ii. La revisión del Distrito se enfocará en evaluar los materiales que los editores presentan para la aprobación del Estado u otros materiales disponibles en el momento, de parte de las editoriales apropiadas con el propósito de recomendar los materiales más adecuados para la aprobación del Distrito en el condado de Palm Beach.
 - iii. En la selección de los materiales de enseñanza para ser utilizados en el Distrito, los estándares usados para determinar la propiedad de los materiales incluirán: edad apropiada, propósito educativo al que servirán los materiales, el grado al cual los materiales abarcan los estándares de rendimiento del Estado y de la Junta Escolar del Distrito, proporcionados por la § 1001.03(1) de los Estatutos de la Florida, la inclusión de los objetivos educativos que están en la estructura del plan de estudios de la Junta Estatal de Educación, el grado al cual los materiales serán implementados y explicados por una enseñanza madura en el aula, y una consideración de la amplia diversidad racial, étnica, socioeconómica y cultural de los estudiantes del Distrito. Ningún libro o materiales que contengan pornografía censurada o que de otra manera sean prohibidos por las §§ 847.012 y/o 847.0133 de los Estatutos de la Florida serán recomendados para utilizarlos en las escuelas del Distrito.

- iv. Para las aprobaciones de todo el Distrito en las áreas de las asignaturas fundamentales, algunos profesores que enseñan esa asignatura en el grado apropiado y que no están en el comité del Distrito tendrán las oportunidades de revisar en forma voluntaria los modelos de los dos o tres mejores programas de editoriales calificadas y de dar información al comité del Distrito a menos que una (1) sola presentación sea considerada aceptable por el comité del Distrito. Los comentarios de los profesores a quienes se dio la oportunidad de revisar los programas se presentarán ante el comité del Distrito y será considerado por el comité como un factor en el proceso final de la toma de decisiones.
- v. Los comités distritales se convocarán para la revisión inicial de las propuestas de las editoriales durante los meses de verano, siempre que sea posible. Los comités convocatorios se reunirán por uno o dos días durante el otoño para hacer las recomendaciones finales a la administración.
- vi. Todo miembro de cualquier comité de aprobación para los materiales de enseñanza del Distrito tiene que firmar una declaración jurada, declarando no tener ningún conflicto de intereses antes de negociar los asuntos del comité. Se puede encontrar una copia del formulario de la declaración jurada (*PBSD 2290*) en el sitio Web de la División de Plan de Estudios del Distrito, Departamento de Materiales de Enseñanza, actualmente en: www.palmbeach.k12.fl.us/instructionalmaterialsdept/adoptions.htm (bajo declaración jurada) y en el sitio Web del Departamento de Administración de Registros del Distrito actualmente en: www.palmbeach.k12.fl.us/Records/PDF/2290.pdf. y es incorporada en este documento por referencia como parte de esta Norma.
- vii. Los miembros de cualquier comité de aprobación de los materiales de enseñanza del Distrito recibirán instrucciones de que están prohibidos de aceptar regalos, dinero, remuneraciones u otros objetos de valor que directa o indirectamente influirán en la aprobación o compra de cualquier material de enseñanza. Estas prohibiciones se aplican a los miembros del comité. Los miembros del comité se comportarán de tal manera que sea para el mejor interés de los estudiantes en apoyo a la declaración de la misión del Distrito.
- viii. Todo miembro del comité de aprobación del Distrito recibirá instrucciones y capacitación en las técnicas de evaluación que se van a utilizar, las características de los materiales de enseñanza eficaces y en las habilidades necesarias para tomar decisiones válidas, susceptible a otras culturas y objetivas relacionadas con el contenido y rigor de los materiales educativos. Además de llevar a cabo la Comparación de Temas, Revisión Vertical y Horizontal, donde sea apropiado, el proceso de revisión incluirá un escrutinio de la correlación de cada programa con los Estándares Estatales *Sunshine* o estándares posteriores aprobados por la Junta Estatal de Educación y las evaluaciones que se basan en los estándares.
- ix. Las reuniones del comité del Distrito estarán abiertas al público. Se proporcionará a la Oficina de Asuntos Públicos la notificación pública de las fechas y horas de la reunión del comité de aprobación.
- x. El Distrito prohíbe a las editoriales, los fabricantes o representantes de materiales de enseñanza presentados al Distrito para que éste los apruebe, que se comuniquen directamente con los miembros votantes durante el proceso de revisión y durante el tiempo que los profesores estén revisando los materiales. Todo contacto tiene que hacerse por medio del especialista de materiales educativos del Distrito. A las editoriales no se les debe negar respuestas a las preguntas y debe informárseles sobre los procedimientos y toda información pertinente. Si un comité elige realizar presentaciones de la editorial, toda editorial que presente materiales a ser considerados en esa asignatura específica, tendrá una oportunidad equitativa para presentar en la misma cantidad de tiempo que se les da a todas y cada una de las editoriales. Se le prohíbe a los miembros del comité hablar con personal o representantes de una editorial sobre asuntos relacionados con los materiales educativos enviados para aprobación ya sea directa o indirectamente, excepto durante las reuniones del comité donde se realizan las presentaciones. Se espera que las editoriales acaten la *Notificación para las Editoriales o Fabricantes de Materiales de Enseñanza* en

cuanto a las normas que rigen la aprobación del Distrito. Una copia de la notificación está disponible en el sitio Web de la División de Plan de Estudios del Departamento de Materiales de Enseñanza del Distrito, actualmente en: www.palmbeach.k12.fl.us/instructionalmaterialsdept/documents/NOTIFICATION%20TO%20PUBLISHERS.pdf y la notificación está adjunta en este documento para referencia como parte de esta Norma.

- xi. Los materiales presentados para una posible aprobación serán evaluados objetivamente por los miembros del comité, utilizando criterios preestablecidos y el mismo método de evaluación. Se les dará a las editoriales una notificación por escrito sobre cualquiera de las condiciones especiales para la participación en el proceso de aprobación del Distrito, según lo determinado por el personal de la División de Plan de Estudios.
 - xii. Las revisiones provisionales pueden llevarse a cabo según sea necesario y son establecidas por los especialistas de los materiales de enseñanza del Distrito.
 - xiii. A los profesores se les pagará la tarifa apropiada por hora por participar en las reuniones de los comités que se llevan a cabo fuera del horario de trabajo. Para las reuniones de los comités durante las horas de contrato de los profesores, el Distrito proporcionará fondos para los profesores sustitutos. Los miembros legos participarán como voluntarios.
 - xiv. Los comités pueden hacer recomendaciones para la aprobación del Distrito. Todas las recomendaciones del comité tienen que ser revisadas por el personal administrativo del Distrito pertinente que revisará lo apropiado de los materiales para asegurar que cumplen con los objetivos del plan de estudios del Distrito. Posterior a la revisión y aprobación por parte de la administración del Distrito, las recomendaciones finales del comité del Distrito, junto con cualquier comentario de los ciudadanos, serán enviadas por el Asistente del Superintendente para los planes de estudios al Superintendente para que las revise y apruebe basado en los resultados de lo apropiado de los materiales. Si es aprobado por el Superintendente, las recomendaciones serán presentadas ante la Junta Escolar para la aprobación e implementación final.
 - xv. Toda solicitud de un centro escolar para utilizar los libros de texto u otros materiales de enseñanza afines como parte del plan de estudios y que no son aprobados por el Distrito, por sí mismo, tienen que ser aprobados por el Superintendente o la persona designada en su lugar, basado en lo apropiado de los materiales para cumplir con los objetivos del plan de estudios del Distrito. Toda solicitud para la financiación de dichos materiales tiene que ser aprobada por el Superintendente o la persona designada en su lugar.
- c. **Inventarios.**— Los inventarios anuales de los libros de texto de los materiales educativos aprobados por el Distrito, se publicarán en la página de la Internet del Distrito que actualmente se encuentra en: www.palmbeach.k12.fl.us/onlinereporting. El reporte del inventario en línea servirá como:
- i. La lista oficial de aprobación del Distrito de los materiales utilizados para el plan de estudio del Distrito,
 - ii. El resumen o inventario de todos los materiales educativos del plan de estudios por los que un departamento o centro escolar es responsable; y
 - iii. Una guía para determinar las necesidades del siguiente año escolar según lo establecido por los procedimientos e instrucciones dadas a conocer anualmente.
4. **Disposición de los materiales .**—El Departamento de Materiales de Enseñanza del Distrito dispondrá la eliminación de los materiales obsoletos o inadecuados físicamente o aquellos que ya no están en el contrato del Estado, según lo establecido por la § 1006.41 de los Estatutos de la Florida, ni en la lista local de aprobación del Distrito o que, de otra manera, todavía estén oficialmente en uso dentro del Distrito de la siguiente manera:
- a. Donando o prestando los materiales a otros programas de educación públicos dentro del Distrito o del Estado, a las escuelas chárter en el Distrito o el Estado, a los profesores para que los

utilicen en el desarrollo de materiales de enseñanza suplementaria, a los estudiantes u otras personas (incluyendo el público en general o países extranjeros) o a cualquier organización de caridad, agencia gubernamental, estudiantes del programa de educación en el hogar, escuelas privadas o al Estado; o

- b. Vendiendo los materiales a los distribuidores de libros usados, las plantas de reciclaje, las fábricas de celulosa u otras personas, empresas o corporaciones, supeditado a que dichos términos sean los más económicamente ventajosos para la Junta Escolar del Distrito.
 - c. De acuerdo con la § 1006.41 (3) de los Estatutos de la Florida, todos los dineros recibidos por la venta, intercambio u otra disposición de los materiales de enseñanza se depositarán en el fondo escolar del Distrito y se adicionarán a la asignación del Distrito para materiales de enseñanza.
 - d. En caso de que no se pueda eliminar cualquier material de enseñanza según lo establecido en las subsecciones (a) o (b), los materiales se pueden destruir utilizando cualquier método razonable y seguro.
5. Esta norma será revisada periódicamente, cuando sea necesario, para mantenerla actualizada con las leyes y reglas del Estado que la suplementan, aunque el personal apropiado debería estar familiarizado con el Capítulo 1006, Parte I.F de los Estatutos de la Florida, puesto que esta Norma no tiene el propósito de reproducir todos los detalles establecidos en la ley. El Superintendente también puede emitir boletines informativos según los estándares de esta Norma.

AUTORIDAD ESTATUTORIA: §§ 1001.32(2); 1001.41(2); 1001.42 (22) de los Estatutos de la Florida

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 1001.32(2); 1006.28; 1006.29; 1006.37; 1006.40; 1006.41 de los Estatutos de la Florida

HISTORIAL: 12/9/86; 11/17/99; 3/24/03; 3/25/09

The Department of Multicultural Education Spanish Translation Team certifies that this is a true and faithful translation of the original document. (561) 434-8620 –November 2010 – SY10-1230